



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 056/SE/14-10-2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

De las Reformas Electorales

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.
3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. Con fecha 31 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De la Integración de Comisiones.

7. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; la creación e integración de comisiones especiales; así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

8. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral Local, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. De igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de la Normativa Interna** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 047/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

12. El 30 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020, por el que se aprueba la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, **Guerrero**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

13. El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdo 055/SE/14-10-2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación de la **Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

V. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

VI. Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser comisión permanente, en ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias;
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- VI. Sistemas Normativos Internos.

VII. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

VIII. Que de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

pero sin voto; las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones partidistas, *excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.*

IX. Que las Comisiones Permanentes contarán con una Secretaria o Secretario Técnico que será el titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en cita.

X. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, pudiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

XI. Que el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en *materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos y deberá integrarse por: el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto Electora, con derecho a voz y voto; el Presidente de la Comisión de Administración, como Presidente del Comité con derecho a voz y voto; los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto. El Director Ejecutivo de Administración fungirá como secretario técnico del Comité; el Contralor Interno del Instituto Electoral, con derecho a voz, y un representante de cada partido político con derecho a voz.*

XII. Que los artículos 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, establecen como órgano encargado de la política del Instituto *en materia de transparencia y acceso a la información, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará conformado por siete miembros con derecho a voz y voto, quedando integrado de la siguiente manera: tres Consejeros Electorales, uno de los cuales lo presidirá; la o el Secretario Ejecutivo del Instituto; la o el Contralor Interno; la o el Director General Jurídico y de Consultoría; y la*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

o el Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia Acceso a la Información, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico del mismo.

XIII. Que bajo este contexto, el Consejo General además de contar con las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y Sistemas Normativos Internos, cuenta con las comisiones especiales de Igualdad de Género y No Discriminación, de Normativa Interna y para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro; así como con la Junta Estatal; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIV. Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las comisiones permanentes y especiales del órgano electoral, durante el mes de enero del año en 2020, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el periodo fiscal 2020, programas que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para someterlo a consideración del Consejo General, que se integra de la manera siguiente:

1. Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
2. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
3. Comisión de Administración.
4. Comisión de Quejas y Denuncias.
5. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Comisión de Sistemas Normativos Internos.
7. Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.
8. Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.
9. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
10. Comisión Especial de Normativa Interna.
11. Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos.
12. Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2020.

XV. Mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, este Consejo General aprobó la creación e



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada del registro de candidaturas, resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones especiales de cómputo de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; considerando en su conformación tres Consejerías Electorales. Esto último, sobre el número de consejerías electorales se propone ahora la en su integración a cinco consejerías para dicha comisión.

XVI. En su novena sesión ordinaria del 24 de septiembre de este año, mediante acuerdo 003/CEVCGRE/24-09-2020, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, aprobó la designación de la Secretaría Técnica de la Comisión sea la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior en virtud de que, en el acuerdo de creación de la comisión se determinó fungiera como tal la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral. Por lo que, este Consejo General ratifica dicha determinación, debiendo fungir como Secretaria Técnica la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. El artículo 18 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que las Comisiones Permanentes estarán integradas por tres Consejeras o Consejeros Electorales con voz y voto y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz pero sin voto. Asimismo, en el acuerdo de integración de la Comisión respectiva, el Consejo General designará a la o el Presidente de la misma, la cual será rotativa de forma anual entre sus integrantes. **La elección de integrantes se deberá llevar a cabo, cada tres años, durante los primeros quince días del mes de octubre del año que corresponda.**

XVII. Precisado lo anterior, de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **se hace necesario aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.** Precisando que quienes ocuparan las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como la Junta Estatal y los Comités correspondientes, lo realizarán por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que la ley adjetiva electoral mandata, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actuaciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del diverso 046/SO/30-10-2019, de la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, así como del 047/SO/30-10-2019, respecto a creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales; en términos de los considerandos XV y XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del Instituto, para quedar integradas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

I. DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
C.EDMAR LEÓN GARCÍA.	PRESIDE
C.DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRANTE
C.AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

II. DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
C.DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C.VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
C.CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES.	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

III. DE ADMINISTRACIÓN	
-------------------------------	--



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C.CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C.AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C.VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

IV. DE QUEJAS Y DENUNCIAS	
C.VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C.AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

V. DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	
C.AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C.AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C.DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

VI. DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS	
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

COMISIONES ESPECIALES

VII. DE NORMATIVA INTERNA	
C.AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C.AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
C.EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

VIII. DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C.DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C.CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA.
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

IX. DEL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.	
C. EDMAR LEON GARCÍA	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

X. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
C.VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDE
C.CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C.DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRANTES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
C.AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
C.VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRANTE
CONTRALORÍA INTERNA	INTEGRANTE
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día catorce de octubre de dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. EDMAR LEÓN GARCÍA

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY TLATEMPA VILLALOBOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO **056/SE/14-10-2020** POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.